

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20567298877	Fecha de envío :	23/07/2024
Nombre o Razón social :	SERVAMAC S.R.L.	Hora de envío :	15:39:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que se está solicitando como experiencia del postor en la especialidad a servicios similares a los siguientes: Construcción, Mejoramiento y/o reparación y/o Rehabilitación de Infraestructura vial a nivel de Pavimento Rígido y Flexible, ante lo cual se indica que según la Ley de contrataciones del estado se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, por lo que se solicita al comité de selección que se incluya ejecución de servicios y/o obras como experiencia del postor en la especialidad, a fin de promover la libertad de concurrencia y la igualdad de trato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). Y en aras de dar mayor concurrencia y participación de postores, la cual se adicionará en la Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

(¿)

Se consideran servicios y/o obras similares a los siguientes: Construcción, Mejoramiento y/o reparación y/o Rehabilitación de Infraestructura vial a nivel de Pavimento Rígido y Flexible

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código : 20567298877

Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : SERVAMAC S.R.L.

Hora de envío : 15:39:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que se está solicitando como experiencia del postor en la especialidad a servicios similares a los siguientes: Construcción, Mejoramiento y/o reparación y/o Rehabilitación de Infraestructura vial a nivel de Pavimento Rígido y Flexible, ante lo cual se indica que según la Ley de contrataciones del estado se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, por lo que se solicita al comité de selección que se incluya ejecución de servicios y/o obras como experiencia del postor en la especialidad, a fin de promover la libertad de concurrencia y la igualdad de trato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaría es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). Y en aras de dar mayor concurrencia y participación de postores, la cual se adicionará en la Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

(¿)

Se consideran servicios y/o obras similares a los siguientes: Construcción, Mejoramiento y/o reparación y/o Rehabilitación de Infraestructura vial a nivel de Pavimento Rígido y Flexible

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código : 20604505659

Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : OBRA CONSULT E.I.R.L.

Hora de envío : 22:46:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

el proceso de selección es un servicio de ejecución de mantenimiento periódico que tiene su reglamentación y su normatividad en marcado en los procedimientos del Provias nacional y Provias descentralizados del MTC para su ejecución como servicio, por tal motivo en las mejoras en los términos de referencia en la parte de evaluación de las bases pide como mejoras:

EN LAS MEJORAS DE LA EVALUCION N°1 : PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DE SUPERVISION DE OBRA.

estas mejoras piden establecer que se realicen un procedimiento de trabajo de supervisión de obra. sin tener en consideración que es un servicio de ejecución de mantenimiento. Y si esta mejora estaría establecida para un mejor control en su procedimiento de supervisión de la entidad este no corresponde al ejecutor que realizara el servicio objeto de la convocatoria. se pide que se anule la evaluación de estas mejoras porque contravienen el objetivo real de la necesidad de la ejecución de un servicio de mantenimiento periódico no pavimentado en el cual se basa el objeto de esta convocatoria reglamentado por la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: H Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

.- (R.D N° 08-2014-MTC/14) .- (R.D N° 18-2013-MTC/14) .- (R.D N° 22-2013 - MTC/14)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado NO ACOGE EN PARTES la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, HA ESTABLECIDO LAS CONDICIONES QUE EL POSTOR DEBE CUMPLIR CON RESPECTO A LAS MEJORAS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA MISMA QUE RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE SIN QUE SE VULNERE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES..

dONDE SE SUPRIMIRA Y RECLASIFICARÁ LOS PUNTAJES EN LAS MEJORAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE INTEGRACION DE BASES SE SUPRIMIRA ESTE REQUISITO "1. LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DE SUPERVISION DE OBRA", COMO MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFRENCIA, QUEDANDO LOS PUNTOS DE LA LA SIGUIENTE MANERA:

mejoras: 07 Puntos	Cinco (05) mejoras : 10 puntos	cuatro (04)
Puntos	tres (03) mejoras: 04 Puntos	dos (02) mejoras: 03
	uno (01) mejora: 02 Puntos	

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código : 20604505659

Nombre o Razón social : OBRA CONSULT E.I.R.L.

Fecha de envío : 31/07/2024

Hora de envío : 22:46:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

el proceso de selección es un servicio de ejecución de mantenimiento periódico que tiene su reglamentación y su normatividad en marcado en los procedimientos del Provias nacional y Provias descentralizados del MTC para su ejecución como servicio, por tal motivo en las mejoras en los términos de referencia en la parte de evaluación de las bases pide como mejoras:

MEJORAS N° 2 : MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO

el pedido de esta mejora como parte de evaluación es anti técnicas porque contravienen en el procedimiento de ejecución de los servicios de mantenimiento establecidos por el MTC. donde indican claramente que para realizar el desarrollo de los mecanismos de calidad del servicio estos son establecidos en la primera fase de la ejecución del servicio y es la elaboración del PLAN DE TRABAJO una vez firmado el contrato de servicio, donde se establece claramente en el objetivo específico de la elaboración del plan de trabajo del servicio contratado, es que se identifique los distintos problemas de la vía actual a ejecutar el servicio , para recién se pueda identificar y proponer los mecanismos de calidad que se podrán aplicar para la ejecución del servicio según el tipo de suelo, el estado de la vía, los factores geográficos, climáticos, etc. Una vez identificado estos factores y variables técnicas se considerando las normas vigentes establecidas e incluyendo las actividades a desarrollar para aplicar el mejor mecanismo de calidad técnica para desarrollar el servicio. Una vez establecido estos factores en el PLAN DE TRABAJO son presentados para su aprobación ante la entidad y recién aprobados serán establecidos como mejoras de los mecanismos de calidad para el servicio.

se pide que se anule la evaluación de esta mejoras porque contravienen todas las normas técnicas establecidas por Provias nacional y Provias descentralizada y contra la ley de contrataciones del estado por pedir en las bases del proceso el desarrollo de mejoras sin tener en consideración los procedimientos establecidos para la ejecución de este servicio convocado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** H **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

.- R.D N° 08-2014-MTC / 14 .- R.D N° 18- 2013 - MTC / 14 .- R.D N° 22- 2013 - MTC / 14

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado NO ACOGE la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaría es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, HA ESTABLECIDO LAS CONDICIONES QUE EL POSTOR DEBE CUMPLIR CON RESPECTO A LAS MEJORAS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA MISMA QUE RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE SIN QUE SE VULNERE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES..

SE PRECISA QUE LA MISMA RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE CON LAS LABORES QUE DEBE REALIZARSE EN LA EJEUCION DEL SERVICIO, NO SIENDO ARBITRARIA NI RESTRICTIVA LO QUE SE EXIGE PRESENTAR A DICHO POSTOR, LA MISMA QUE TIENE COMO FUNCION ASEGURAR LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código : 20604505659

Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : OBRA CONSULT E.I.R.L.

Hora de envío : 22:46:33

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

el proceso de selección es un servicio de ejecución de mantenimiento periódico que tiene su reglamentación y su normatividad en marcado en los procedimientos del Provias nacional y Provias descentralizados del MTC para su ejecución como servicio, por tal motivo en las mejoras en los términos de referencia en la parte de evaluación de las bases pide como mejoras:

MEJORA N° 3: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL QUE SE IMPLEMENTARA EN LA EJECUCION DEL SERVICIO

el pedido de esta mejora como parte de evaluación es anti técnicas porque contravienen en el procedimiento de ejecución de los servicios de mantenimiento establecidos por el MTC. donde indican claramente que para realizar el desarrollo de las actividades de control en los sistemas de seguridad y salud ocupacional estos se deben implementar en la primera fase de la ejecución del servicio donde se establece y se desarrolla en la formulación y elaboración del PLAN DE TRABAJO una vez firmado el contrato de servicio, el objetivo específico de la elaboración del plan de trabajo del servicio contratado, es identificar los distintos problemas de la vía actual, problemas para los controles de seguridad y salud ocupacional a ejecutar el servicio, en el plan de trabajo se identifica y se propone las alternativas favorables para la ejecución del servicio según los factores sociales, el estado de la vía, los factores geográficos, climáticos, etc. Una vez identificado estos factores y variables técnicos y considerando que están establecidos dentro de las normas, incluyendo las actividades a desarrollar para aplicar el mejor control de sistema de seguridad y salud ocupacional. Una vez establecido estos todos factores en el PLAN DE TRABAJO son presentados para su aprobación ante la entidad y recién aprobados serán establecidos como mejoras.

se pide que se anule la evaluación de esta mejoras porque contravienen todas las normas técnicas establecidas por Provias nacional y Provias descentralizada y contra la ley de contrataciones del estado por pedir en las bases del proceso el desarrollo de mejoras sin tener en consideración los procedimientos establecidos para la ejecución de este servicio convocado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: H Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

.- R.D N° 08 - 2014 - MTC/14 .- R.D N° 18 - 2013 - MTC/ 14 .- R.D N° 22 - 2013 - MTC/ 14

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado NO ACOGE la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, HA ESTABLECIDO LAS CONDICIONES QUE EL POSTOR DEBE CUMPLIR CON RESPECTO A LAS MEJORAS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA MISMA QUE RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE SIN QUE SE VULNERE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES.. SE PRECISA QUE LA MISMA RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE CON LAS LABORES QUE DEBE REALIZARSE EN LA EJEUCION DEL SERVICIO, NO SIENDO ARBITRARIA NI RESTRICTIVA LO QUE SE EXIGE PRESENTAR A DICHO POSTOR, LA MISMA QUE TIENE COMO FUNCION ASEGURAR LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código : 20604505659

Nombre o Razón social : OBRA CONSULT E.I.R.L.

Fecha de envío : 31/07/2024

Hora de envío : 22:46:33

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

el proceso de selección es un servicio de ejecución de mantenimiento periódico que tiene su reglamentación y su normatividad en marcado en los procedimientos del Provias nacional y Provias descentralizados del MTC para su ejecución como servicio, por tal motivo en las mejoras en los términos de referencia en la parte de evaluación de las bases pide como mejoras:

MEJORA N° 4: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DE LOS SISTEMAS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL

el pedido de esta mejora como parte de evaluación es anti técnicas porque contravienen en el procedimiento de ejecución de los servicios de mantenimiento establecidos por el MTC. donde indican claramente que para realizar el desarrollo de las actividades de control en los sistemas de mitigación de impacto ambiental estos se deben implementar en la primera fase de la ejecución del servicio estableciendo y desarrollando la formulación y elaboración del PLAN DE TRABAJO una vez firmado el contrato de servicio, el objetivo específico de la elaboración del plan de trabajo del servicio contratado, es identificar los distintos problemas de tipo ambiental, para la defensa, preservación del medio ambiente, presenta dando las soluciones adecuadas, exponiéndolas de una forma clara y lineal y visualizando el estado de la vía actual a ejecutar el servicio, en el plan de trabajo se identifica y se propone las alternativas favorables para la ejecución del servicio según los factores sociales, el estado de la vía, los factores geográficos, climáticos, etc. Una vez identificado estos factores y variables técnicos y considerando que están establecidos dentro de las normas son incluidos en las actividades a desarrollar para ser aplicadas. Una vez establecido estos todos factores en el PLAN DE TRABAJO son presentados para su aprobación ante la entidad y recién aprobados serán establecidos como mejoras.

se pide que se anule la evaluación de esta mejoras porque contravienen todas las normas técnicas establecidas por Provias nacional y Provias descentralizada y contra la ley de contrataciones del estado por pedir en las bases del proceso el desarrollo de mejoras sin tener en consideración los procedimientos establecidos para la ejecución de este servicio convocado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: H

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

.-R.D N° 08 - 2014 - MTC / 14 .- R.D N° 18 - 2013 - MTC / 14 .- R.D N° 22 - 2013 - MTC / 14

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado NO ACOGE la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaría es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, HA ESTABLECIDO LAS CONDICIONES QUE EL POSTOR DEBE CUMPLIR CON RESPECTO A LAS MEJORAS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA MISMA QUE RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE SIN QUE SE VULNERE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES..

SE PRECISA QUE LA MISMA RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE CON LAS LABORES QUE DEBE REALIZARSE EN LA EJEUCION DEL SERVICIO, NO SIENDO ARBITRARIA NI RESTRICTIVA LO QUE SE EXIGE PRESENTAR A DICHO POSTOR, LA MISMA QUE TIENE COMO FUNCION ASEGURAR LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código : 20604505659

Nombre o Razón social : OBRA CONSULT E.I.R.L.

Fecha de envío : 31/07/2024

Hora de envío : 22:46:33

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

el proceso de selección es un servicio de ejecución de mantenimiento periódico que tiene su reglamentación y su normatividad en marcado en los procedimientos del Provias nacional y Provias descentralizados del MTC para su ejecución como servicio, por tal motivo en las mejoras en los términos de referencia en la parte de evaluación de las bases pide como mejoras:

MEJORA N° 6 : CRONOGRAMA DE ACTIVIDAD. DIAGRAMA GANTT

el pedido de esta mejora como parte de evaluación es anti técnicas porque contravienen en el procedimiento de ejecución de los servicios de mantenimiento establecidos por el MTC. donde indican claramente que para realizar el realizar un cronograma de todas las actividades en un diagrama Gantt, primero se deben implementar el PLAN DE TRABAJO que es la primera fase de la ejecución del servicio estableciendo y desarrollando su formulación y elaboración del PLAN DE TRABAJO del servicio una vez firmado el contrato de servicio, el objetivo específico de la elaboración del plan de trabajo del servicio contratado, es identificar todos los elementos y actividades que se ejecutaran en el servicio, identificando las distintas actividades a desarrollar, visualizando el estado de la vía actual a ejecutar el servicio, en el plan de trabajo se identifica y se propone las alternativas favorables para la ejecución del servicio según los factores sociales, el estado de la vía, los factores geográficos, climáticos, etc. Una vez identificado estos factores y variables técnicos y considerando que están establecidos dentro de las normas son incluidos en las actividades a desarrollar para ser aplicadas. Una vez establecido estos todos factores en el PLAN DE TRABAJO son presentados para su aprobación ante la entidad y recién aprobados serán establecidos como mejoras.

se pide que se anule la evaluación de estas mejoras porque NO SE PUEDE DESARROLLAR UN ADIAGRAMA GANTT SI TENER APROVADO EL PLAN DE TRABAJO. Y contravienen todas las normas técnicas establecidas por Provias nacional y Provias descentralizada y contra la ley de contrataciones del estado por pedir en las bases del proceso el desarrollo de mejoras sin tener en consideración los procedimientos establecidos para la ejecución de este servicio convocado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: H

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

.-R.D N° 08-2014- MTC / 14 .-R.D N° 18 - 2013 - MTC / 14 .- R.D N° 22 - 2013 - MTC / 14

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado NO ACOGE la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaría es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, HA ESTABLECIDO LAS CONDICIONES QUE EL POSTOR DEBE CUMPLIR CON RESPECTO A LAS MEJORAS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA MISMA QUE RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE SIN QUE SE VULNERE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES..

SE PRECISA QUE LA MISMA RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE CON LAS LABORES QUE DEBE REALIZARSE EN LA EJEUCION DEL SERVICIO, NO SIENDO ARBITRARIA NI RESTRICTIVA LO QUE SE EXIGE PRESENTAR A DICHO POSTOR, LA MISMA QUE TIENE COMO FUNCION ASEGURAR LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, la cotización de materiales, cotización del costo hora-hombre o máquina, cálculo del costo hora-hombre vigente, documentos imprescindibles dentro de la prestación del servicio, porque esta no se encuentra publicadas entre los Términos de Referencia adjuntos en el SEACE y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución del servicio

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley. ¿ Directiva N° 004-2019 - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado NO ACOGE la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaría es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). EN TAL SENTIDO SE INDICA AL POSTOR QUE EL SISTEMA A CONTRATACION ES A PRECIOS UNITARIOS, CON FORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DEL RLCE, POR LO TANTO, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS EN FUNCION DE LAS CANTIDADES REFERENCIALES CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, LOS MISMOS QUE ESTAN INDICADOS EN EL NUMERAL 2, CAPITULO III, DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES, MATERIA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El resumen ejecutivo si bien es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección y en esta debe indicar Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores, las cuáles NO se encuentran detalladas en el Resumen Ejecutivo del presente procedimiento.

Razón por el cual solicitamos declarar nulo de oficio y retrotraer hasta la etapa que corresponda para subsanar dichas incongruencias y así indicar en forma clara y precisa las indagaciones de mercado que la Entidad haya hecho en empresas que si cuenten mínimamente con la experiencia en servicios similares.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Directiva N° 004-2019 - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACLARA la observación, que el presente procedimiento de selección ha utilizado el formato específico para los servicios bajo los alcances de la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en ese sentido se efectuó la indagación de mercado respectivo donde se cotizó a tres proveedores del rubro, y en base a la información recopilada de procedió a determinar el Valor Referencial conjuntamente con el costo del valor del Expdiente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Siendo responsabilidad de la Entidad convocante del presente proceso, como indica la Ley mencionada en la fila de la Norma Vulnerada, consultamos y exigimos la publicación de la Información del Certificado de Crédito Presupuestario - CCP.

Caso contrario supondríamos que la Entidad viene transgrediendo el Artículo 19° de La ley de Contrataciones Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341. Razón por la cual, de no contar con dicho documento sustentatorio, solicitamos la nulidad del procesos de selección, ya que la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Constancia de Previsión son requisitos conforme los señala los literales a, b, c y d; del Artículo mencionado. Efectuamos este pedido en virtud del principio de publicidad que rigen las contrataciones con el Estado. Efectuamos esta solicitud, en virtud al principio d) PUBLICIDAD que rige la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 28411 ¿ Ley General del Sistema Nacional de Presup, Artículo 19° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACLARA la observación, el presente procedimiento de selección es convocado de conformidad con el numeral 41.1 del articulo 41 concordado con el literal k) del numeral 42 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; razon por la cual el presente procedimiento se convoca previa aprobación de Expediente donde se conto con la aprobación de la CCP N° 1036 y que se encuentra publicado en la consola del registro el Expediente de Contratación en la SEACE, de manera que no se trasguedio el Artículo 19° de La ley de Contrataciones Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿ MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULLO II DE LA PRESENTE SECCION; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado NO ACOGE la observación, que solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicito suprimir de todos los extremos el requerimiento de copia de ficha RUC y RNP por que estas no deben ser considerado con ¿habilitación¿ de las empresas.
Estas exigencias trasgreden las bases Estándar emitidas por el OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado SE ACOGE la observación, por cuanto se suprimirá en las Bases Integradas, tal como lo estipula el Pronunciamiento 385-2028/OSCE-DGR y Pronunciamiento 312-2017/OSCE-DGR-SIR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime copia de ficha RUC y RNP.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicito a la entidad suprimir los requerimientos de 01 MEZCLADORA DE CONCRETO CAP 9 P3, 01 PRENSA PARA ENSSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESION, 01 BALANZA ELECTRONICA DE 620 X 0.01 GRAMOS, 01 BALANZA ELECTRONICA DE 620 X 0.01 GRAMOS, PRENSA PARA ENSAYO CBR, MOLDE Y MARTILLO PARA PROCTOR MODIFICADO, EQUIPO DE DENSIDAD (UMIDIMETRO TIPO SPEEDY CONO BRONCE, BASE PARA DENSIDAD, BOTELLA PARA DENSIDAD Y BALANZA PARA PRECISISON DE 30 KG X 1 GR. Y 01 HORNO ELECTRIC DIGITAL porque estas maquinarias o equipos, no fueron consideradas dentro de las metas del servicio, ni de las actividades a realizarse, las que de ser necesarios serian de uso directo del laboratorio o empresa prestadora del servicio para el estudio de suelos.

Considerando que este servicio es de mantenimiento periódico y no un estudio de suelos, consideramos irracional y antitécnico esta exigencia, caso contrario, solicito publicar las actividades que realizarán estas maquinarias y detallen en los términos de referencia el presupuesto considerado para estas maquinarias, caso contrario solicito suprimir de todos los extremos estos requerimientos, que de persistir serán denunciados ante el OSCE y entes correspondientes.

Es función del área usuaria indicar aquellos equipos y/o maquinarias que debería ser consideradas ESTRATEGICOS dentro del proyecto y requerirlos como requisitos de calificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, HA ESTABLECIDO LAS CONDICIONES QUE EL POSTOR DEBE CUMPLIR CON RESPECTO A CUMPLIR CON EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, LA MISMA QUE RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE SIN QUE SE VULNERE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES. LA CUAL SE SUPRIMIRA ALGUNOS EQUIPOS EN LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime los siguientes equipos:

B.1 - EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- * 01 MEZCLADORA DE CONCRETO CAP 9 P3
- * 01 PRENSA PARA ENSSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESION
- * 01 BALANZA ELECTRONICA DE 620 X 0.01 GRAMOS
- * 01 BALANZA ELECTRONICA DE 6200 X 0.1 GRAMOS
- * PRENSA PARA ENSAYO CBR
- * MOLDE Y MARTILLO PARA PROCTOR MODIFICADO
- * HORNO EECTRICO DIGITAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicito al Comité de Selección confirmar que; bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el caso) para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no será necesario adjuntar otro documento como; facturas o guías, puesto que estos son documentos privados y de índole contable, que todo dueño propietario tiene en su poder para acreditar la compra del bien. Como además ya fueron resueltos por el OSCE. (pronunciamiento N° 275-2017-OSCE.DGR)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado NO ACOGE la observación, por cuanto aclara que bastará con la presentación COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER para acreditar el equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifican las Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicito suprimir los siguientes cursos, diplomados y otros; ¿¿
¿ Pavimentos rígidos y flexibles 120 horas

Estos se vienen requiriendo para el personal que asumirá el cargo de RESIDENTE RESPONSABLE DEL SERVICIO, porque estas capacitaciones son guarda similitud. coherencia o congruencia con el servicio a realizarse en la contratación

Asimismo, consideramos que estas exigencias solo buscan direccionar y favorecer a cierto profesional y perjudicar a muchos otros que se interesen en el cargo.

Asimismo, consideramos que estas exigencias trasgrede las bases estándar porque no guardan relación con la función, ni con la actividad a ejecutar, ya que el cargo no es para una obra pública

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado NO ACOGE la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...).

EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, HA ESTABLECIDO LA CAPACITACION PARA EL INGENIERO RESIDENTE RESPONSABLE DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR, LA MISMA QUE RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE SIN QUE SE VULNERE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN QUE SE FORMULA QUE DEBERA PRESENTAR EL POSTOR, SE PRECISA QUE LA MISMA RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE CON LAS LABORES QUE DEBE REALIZARSE EN LA EJECUCION DEL SERVICIO, NO SIENDO ARBITRARIA NI RESTRICTIVA LO QUE SE EXIGE PRESENTAR A DICHO POSTOR, LA MISMA QUE TIENE COMO FUNCION ASEGURAR LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifican las Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Si bien es cierto, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, es responsabilidad de la Entidad formular los requerimientos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. También se manifiesta que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, por lo que también el OSCE indica al respecto en diversos pronunciamientos que dicha POTESTAD NO ES IRRESTRICATA, ya que para la definición de los requerimientos debe verificarse que los mismos se encuentren acordes con los principios que regulan la normativa de contratación pública.

Razón por la cual solicito:

Estandarizar, homologar o igualar la consideración de ¿SERVICIOS SIMIALRES¿ en todos los extremos de las bases, de igual modo para la experiencia del profesional que asumiría el cargo de RESIDENTE RESPONSABLE DEL SERVICIO. De tal modo que esta consideración de servicio similares guarda congruencia y similitud con el objeto de la contratación del presente proceso

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...).

EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, HA ESTABLECIDO LA CAPACITACION PARA EL INGENIERO RESIDENTE RESPONSABLE DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR, LA MISMA QUE RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE SIN QUE SE VULNERE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN QUE SE FORMULA QUE DEBERA PRESENTAR EL POSTOR, SE PRECISA QUE LA MISMA RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE CON LAS LABORES QUE DEBE REALIZARSE EN LA EJECUCION DEL SERVICIO, NO SIENDO ARBITRARIA NI RESTRICTIVA LO QUE SE EXIGE PRESENTAR A DICHO POSTOR, LA MISMA QUE TIENE COMO FUNCION ASEGURAR LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

(¿)

Se consideran servicios y/o obras similares a los siguientes: Construcción, Mejoramiento y/o reparación y/o Rehabilitación de Infraestructura vial a nivel de Pavimento Rígido y Flexible

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicito suprimir de esta sección el requerimiento del cargo de ESPECIALISTA DE EN CALIDAD, porque esta no se encuentra definido en ningún extremo de los RTM, ni en resumen ejecutivo publicado por la entidad.

Este requerimiento vicia las bases y vulneran principios que rigen las contrataciones, que de persistir serán objetadas ante el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado SE ACOGE la observación, por cuanto se suprimirá en las Bases Integradas conforme lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el cargo de ESPECIALISTA DE EN CALIDAD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad modificar la consideración de ¿servicios similares¿ y que estas guarden congrueneia con la naturaleza del objeto de contratación del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como objeto de contratación el; ¿servicio de mantenimiento periódico de una via departamental no pavimentada¿, solicito se suprima la consideración de similares a la construcción, rehabilitación de infraestructura vial a nivel de pavimento rígido y flexible. Porque además, estas consideraciones corresponden a obras y no a servicios de mantenimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaría es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...).

EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, HA ESTABLECIDO LA CAPACITACION PARA EL INGENIERO RESIDENTE RESPONSABLE DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR, LA MISMA QUE RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE SIN QUE SE VULNERE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN QUE SE FORMULA QUE DEBERA PRESENTAR EL POSTOR, SE PRECISA QUE LA MISMA RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE CON LAS LABORES QUE DEBE REALIZARSE EN LA EJECUCION DEL SERVICIO, NO SIENDO ARBITRARIA NI RESTRICTIVA LO QUE SE EXIGE PRESENTAR A DICHO POSTOR, LA MISMA QUE TIENE COMO FUNCION ASEGURAR LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

(¿)

Se consideran servicios y/o obras similares a los siguientes: Construcción, Mejoramiento y/o reparación y/o Rehabilitación de Infraestructura vial a nivel de Pavimento Rígido y Flexible

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LO-100, TRAMO: EMP.PE 5N C (SARAMIRIZA) ¿ ANDOAS ¿ TAMBO ESTE ¿ PUESTO MACUSARI ¿ PTO. SHIVYACU ¿ PTE. RIO TIGRE ¿ 12 DE OCTUBRE ¿ SOLDADO BARTRA ¿ PTO. GRAU ¿ SANTA MARÍA DE NANAY ¿ EMP. LO 103 (EL HUAMB

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:29

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicito suprimir como factor de Evaluación ¿MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA¿, porque estas trasgreden la Opinion N° 144-2016-OSCE/DTN, en la que menciona que constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones o términos de referencia, mejorando su calidad en la prestación, sin generar un costo adicional.

Por lo tanto, si bien las labores y/O actividades en la plataforma del tramo están detallados en los TDRs, no habría fundamento alguno para mejorar esas actividades, mucho menos, lo que se exige en la MEJORA 1 donde mencional ¿trabajos de supervisión de obra (¿)¿, MEJORA 2 mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio y otros, sin encontrarse detallado en los TDRs, los puntos críticos del servicio.

Por lo tanto, consideramos que estas exigencias solo sirven para favorecer y direccionar los procesos de selección, con claros vicios colusorios, que de persistir serán denunciados oportunamente.

Asimismo, solicito se supriman este factor de evaluación porque la metodología para la asignación del puntaje vulnera las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: H Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado NO ACOGE EN PARTES la observación, que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaría es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, HA ESTABLECIDO LAS CONDICIONES QUE EL POSTOR DEBE CUMPLIR CON RESPECTO A LAS MEJORAS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA MISMA QUE RESULTA PROPORCIONAL Y CONGRUENTE SIN QUE SE VULNERE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES..

dONDE SE SUPRIMIRA Y RECLASIFICARÁ LOS PUNTAJES EN LAS MEJORAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE INTEGRACION DE BASES SE SUPRIMIRA ESTE REQUISITO "1. LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DE SUPERVISION DE OBRA", COMO MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, QUEDANDO LOS PUNTOS DE LA LA SIGUIENTE MANERA:

	Cinco (05) mejoras : 10 puntos	cuatro (04)
mejoras: 07 Puntos	tres (03) mejoras: 04 Puntos	dos (02) mejoras: 03
Puntos	uno (01) mejora: 02 Puntos	